

Expediente: **290/23**

Carátula: **PAREDES ADRIANA DEL VALLE C/ CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART) S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **28/06/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *OLEA, JOSE DOMINGO-CAUSANTE*

90000000000 - *SARRALDE, ARIADNA MARIEL-PERITO CONSULTOR*

20110644966 - *SOSA, OSCAR DANTE-PERITO CONTADOR*

305179995511 - *CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART), -DEMANDADO*

20331639479 - *PENNA, LUCAS PATRICIO-POR DERECHO PROPIO*

23148866279 - *RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO*

27324132444 - *PAREDES, ADRIANA DEL VALLE-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 290/23



H105035157813

JUICIO: "PAREDES ADRIANA DEL VALLE c/ CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART) s/ AMPARO" - EXPTE. N° 290/23. X INHIBICION.

San Miguel de Tucumán, junio de 2024

Encontrándose los autos a despacho para resolver, advierte el proveyente que de las constancias de la causa no surge que el dictamen médico dictado por la Comisión Médica Central en el Expediente SRT n° 508797/22 de la SRT se encontrara firme.

En efecto, del referido expediente se desprende que la demandada apeló el dictamen (folios 439/442); recurso en virtud del cual se inició la causa caratulada "Caja Popular de Ahorro de la Provincia de Tucumán c/ Olea Adriana Celeste s/ ley 24557" (Expte. n° 1933/2023), que tramita por ante la Cámara Federal de la Seguridad Social y respecto de la cual no obra constancia alguna en los presentes autos que de cuenta del estado procesal en la que se encuentra.

Corresponde destacar, en este punto, que la parte actora acompañó como prueba documental copias de una sentencia dictada por el citado órgano jurisdiccional en el marco del juicio "Caja Popular de Ahorro de la Provincia de Tucumán c/Jerez, Indalecia del Valle s/ ley 24557" (Expte. n° 55996/2022) y dos dictámenes fiscales emitidos en el marco de esa misma causa y de "Caja Popular de Ahorro de la Provincia de Tucumán c/Jiménez, Lucrecia Esther s/ ley 24557" (Expte n° 45988/2022) respectivamente, que no guardan relación alguna con la presente litis.

En mérito a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el art. 10 del CPL, previo a resolver **DISPONGO:**

1) LIBRAR OFICIO a la Cámara Federal de la Seguridad Social a fin de que, por intermedio de quien corresponda, sirva informar el estado procesal de la causa "Caja Popular de Ahorro de la Provincia de Tucumán c/ Olea Adriana Celeste s/ ley 24557" (Expte. n° 1933/2023) y, en caso de

existir resoluciones, remita copia de ellas e informe si se encuentran firmes.

2) Déjase sin efecto el pase a resolver de fecha 12/06/24. JIR. 290/23

Actuación firmada en fecha 27/06/2024

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.